

En su petición se relacionan comparendos elaborados en vigencia de la ley 1843 de 2017, para mayor claridad y comprensión se relacionan, informando la dirección de envío y los actos administrativos emitidos para cada uno de ellos:

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCION	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN EN GUIA DE NOTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN DE AVISO	RESOLUCION FALLO
23390715 del 04/10/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	AV CLL 117 89-35	DIRECCIÓN ERRADA	RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	688923 del 06/17/2019
23259457 del 03/12/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	AV CLL 117 89-35	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019	533836 del 05/21/2019

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, no fue notificada al correo electrónico, ya que la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación, toda vez que esta forma dispuesta en la misma ley, es de carácter facultativa.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No - SDM - 54124

Ahora bien, frente a los comparendos N° 11001000000022749842 del 12/11/2018, N° 11001000000021464637 del 11/13/2018, N° 11001000000021458133 del 11/06/2018 y N° 11001000000019105926 del 03/01/2018 se informa que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite de revocación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A., por lo tanto, el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su petición, mediante oficio **SDM-54126**.

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO: 2 FOLIOS (COPIAS GUÍAS DE NOTIFICACION)

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS-ABOGADA SDM





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020
SDM-SC- 54124

Señor (a):
CRISTIAN FELIPE MONTES SANCHEZ
AV CALLE 117 N°89 -35 TORRE 4 APTO 504
TELEFONO: 311 588 19 70
EMAIL: kristianmontess@gmail.com
CIUDAD

REF: RTA--SDM-55631

Respetado(a) señor(a) **MONTES**, cordial saludo:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación de los comparendos N° 11001000000023390715 del 04/10/2019 y N°11001000000023259457 del 03/12/2019 con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

Así las cosas, los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, como se evidencia en la siguiente imagen:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CRISTIAN FELIPE MONTES SANCHEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1014196871
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	AV CLL 117 89-35	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	8110708	Teléfono móvil:	3115881970

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En su petición se relacionan comparendos elaborados en vigencia de la ley 1843 de 2017, para mayor claridad y comprensión se relacionan, informando la dirección de envío y los actos administrativos emitidos para cada uno de ellos:

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCION	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN EN GUIA DE NOTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN DE AVISO	RESOLUCION FALLO
23390715 del 04/10/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	AV CLL 117 89-35	DIRECCIÓN ERRADA	RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	688923 del 06/17/2019
23259457 del 03/12/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	AV CLL 117 89-35	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019	533836 del 05/21/2019

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT. no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, no fue notificada al correo electrónico, ya que la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación, toda vez que esta forma dispuesta en la misma ley, es de carácter facultativa.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No - SDM - 54124

Ahora bien, frente a los comparendos N° 11001000000022749842 del 12/11/2018, N° 11001000000021464637 del 11/13/2018, N° 11001000000021458133 del 11/06/2018 y N° 11001000000019105926 del 03/01/2018 se informa que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite de revocación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A., por lo tanto, el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su petición, mediante oficio SDM-54126.

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO: 2 FOLIOS (COPIAS GUÍAS DE NOTIFICACION)

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS-ABOGADA SDM





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2020
SDM-SC-54124

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 55631

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 24 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de exoneración de pago, impetrada por el (la) señor (a) **CRISTIAN FELIPE MONTES SANCHEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.014.196.871**

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó **XIMENA ROJAS CORTÉS, ABOGADA SDM**

CRISTIAN FELIPE MONTES SANCHEZ

AV CALLE 117 N°89 -35 TORRE 4 APTO 504

TELÉFONO: 311 588 19 70

EMAIL: kristianfmontess@gmail.com

CIUOAD

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020
SDM-SC- 54126

Doctora
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Grupo Revocatorias
Secretaría Distrital de Movilidad
Ciudad

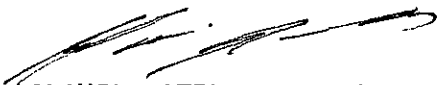
REF: RTA- SDM- 55631

Respetada Doctora BERRIO:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se remite solicitud de Revocatoria, impetrada por la Señora CRISTIAN FELIPE MONTES SANCHEZ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.1.014.196.871

Comparendo(s): N°11001000000022749842 del 12/11/2018, N°11001000000021464637 del 11/13/2018, N°11001000000021458133 del 11/06/2018 y N°11001000000019105926 del 03/01/2018

Causal: ERROR NOTIFICACIÓN


CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS-ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19177

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-55631/ CRISTIAN FELIPE MONTES SANCHEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-54124 d eI 13 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

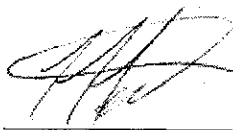
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

55631.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)